



**RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LOS VOCALES DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE CASACAY  
LIDIA MERCEDES ARIAS TORRES, MIGUEL ÁNGEL ARMIJOS HERRERA , SUSY  
CECIBEL SOLANO RUBIO , RONNY XAVIER HERAS BARZALLO.**

**BASE LEGAL**

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

**Artículo 95** de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

**Artículo 204** de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

**Art. 88.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de

comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Art. 89.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Art. 90.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 91.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Art. 92.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 94.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos

## **SEGUNDO: Constatación del quórum reglamentario**

La moderadora, Soc. Lenny Ramón Renda, procede a la verificación del quórum reglamentario conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo de procesos de deliberación pública.

Una vez constatada la presencia suficiente de participantes, se declara instalada la Asamblea y se continúa con el orden del día.

## **TERCERO: Apertura de la Asamblea Ciudadana de Deliberación Pública**

**Lidia Mercedes Arias Torres**, en representación de los Vocales convocantes, realiza la apertura oficial del evento. En su intervención, expresa un saludo a los presentes y agradece la participación ciudadana, destacando el valor del control social en la gestión pública.

Informa que la convocatoria fue realizada a través de medios oficiales del GAD Parroquial Rural y redes sociales institucionales el día 21 de Abril del 2026. Asimismo, comunica que la jornada es transmitida en vivo mediante plataformas digitales oficiales (Facebook Live y Zoom), con el objetivo de garantizar la transparencia, ampliar la cobertura de participación y receptor aportes ciudadanos en tiempo real.

## **CUARTO: Designación del representante de la sociedad civil**

El Soc. José Cabrera Pérez toma la palabra y presenta formalmente la moción para designar al **Eco. Román Luna Bartolomé** y **Sra. Carmen Mendieta** como representante de la ciudadanía dentro del proceso de deliberación pública, quien tendrá la responsabilidad de actuar como delegado ciudadano en la suscripción de los acuerdos y compromisos que se generen durante la jornada. Señala que su designación responde a criterios de participación activa, representatividad y compromiso con los procesos de control social y transparencia en la gestión pública.

Acto seguido, la moción es puesta a consideración de los asistentes por parte de la moderadora, consultando expresamente si existe respaldo o alguna objeción a la propuesta presentada.

No habiéndose registrado observaciones ni mociones alternativas, los asistentes manifiestan su conformidad de manera unánime, quedando aprobado el nombramiento **Eco. Román Luna Bartolomé** y **Sra. Carmen Mendieta** como representante de la ciudadanía, para los fines establecidos dentro del presente proceso de deliberación pública.

## **QUINTO: Deliberación pública**

En este punto se desarrollan las intervenciones de los Vocales, quienes presentan de manera individual y ordenada sus informes de gestión correspondientes al periodo fiscal 2025, en estricto cumplimiento de sus atribuciones legales de fiscalización, legislación y representación ciudadana. Cada autoridad expone las principales acciones ejecutadas, proyectos impulsados, gestiones realizadas ante distintas instancias y los resultados alcanzados en el marco de sus funciones, evidenciando el grado de cumplimiento de metas y responsabilidades asumidas durante el ejercicio de su cargo.

Las intervenciones incorporan, además, el análisis de los avances y limitaciones identificadas en el desarrollo de la gestión, así como las acciones correctivas implementadas o previstas, en coherencia con los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. De igual manera, los Vocales dan respuesta a las inquietudes, observaciones y preguntas previamente recopiladas a través del proceso de consulta ciudadana, así como aquellas formuladas durante la jornada, fortaleciendo el diálogo directo con la ciudadanía.

Este espacio se desarrolla en un ambiente participativo y abierto, permitiendo la interacción entre autoridades y asistentes, y garantizando el derecho ciudadano a informarse, proponer y sugerir la gestión pública, consolidando así un ejercicio efectivo de control social y corresponsabilidad en la construcción del desarrollo de la parroquia Rural de Casacay.

La Vocal **Lidia Mercedes Arias Torres** inicia la exposición, presentando su informe institucional, detallando las acciones realizadas, los resultados alcanzados y el cumplimiento de sus responsabilidades. Durante su intervención, responde a las preguntas formuladas previamente en el proceso de consulta ciudadana, e invita a la ciudadanía a revisar los informes completos disponibles en la página web institucional del GAD Parroquial Rural.

- A continuación, el vocal **Miguel Ángel Armijos Herrera**, expone su informe de gestión, abordando de manera clara y técnica las acciones ejecutadas durante el año 2025. Asimismo, atiende las inquietudes planteadas por la ciudadanía, reafirmando su compromiso con la transparencia y la participación.
- Posteriormente, la vocal **Susy Cecibel Solano Rubio**, presenta su informe de rendición de cuentas, contextualizando su gestión dentro del marco de la planificación institucional y el proceso participativo de consulta ciudadana, destacando los principales logros alcanzados.

  
**Sra. Carmen Mendieta**

**REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL**

  
**Lidia Mercedes Arias Torres**  
**VOCAL**

  
**Miguel Angel Armijos Herrera**  
**VOCAL**

  
**Susy Cecibel Solano Rubio**  
**VOCAL**

  
**Ronny Xavier Heras Barzallo**  
**VOCAL**

principios de transparencia, rendición de cuentas y corresponsabilidad en la gestión pública.

Se deja constancia de que dichos aportes constituyen elementos fundamentales para la retroalimentación de la gestión pública, permitiendo identificar oportunidades de mejora, ajustar estrategias y fortalecer la toma de decisiones.

Asimismo, servirán como base para la formulación, actualización y seguimiento de planes, programas y proyectos institucionales, en concordancia con los principios de participación ciudadana, transparencia, corresponsabilidad y mejora continua en la administración pública.

#### **SÉPTIMO: Firma de acuerdos y compromisos**

Se procede a la suscripción de los acuerdos y compromisos generados durante la jornada, con la participación de las autoridades presentes y el representante designado de la ciudadanía, dejando constancia del compromiso institucional de dar seguimiento a las observaciones planteadas.

#### **OCTAVO: Clausura**

Siendo las 18h40, la moderadora del evento, Soc. Lenny Ramón Renda, agradece la participación activa de los asistentes, resalta la importancia de estos espacios para fortalecer la democracia participativa y declara formalmente clausurada la Asamblea Ciudadana de Deliberación Pública.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente acta en la Parroquia Rural de Casacay, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintiséis .

  
**Eco. Román Luna Bartolomé**  
**REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL**

- Finalmente, **Ronny Xavier Heras Barzallo**, realiza su intervención, presentando su informe de gestión y dando respuesta a las consultas ciudadanas, concluyendo así la fase expositiva de la deliberación pública, caracterizada por el diálogo abierto, la transparencia y la interacción directa con la ciudadanía.

#### **SEXTO: Lectura de aportes ciudadanos y acuerdos**

Durante esta fase, los asistentes participan activamente presentando sus aportes, sugerencias y recomendaciones a través de diversos mecanismos participativos, entre ellos el uso de tarjetas previamente distribuidas, intervenciones directas y aportes canalizados mediante plataformas digitales habilitadas para el efecto. Estas contribuciones reflejan las percepciones, necesidades y prioridades de la ciudadanía respecto a la gestión institucional, así como propuestas orientadas al fortalecimiento de la planificación, ejecución y evaluación de las acciones públicas.

Los insumos recopilados son receptados por el equipo técnico responsable del proceso, quienes proceden a su revisión, clasificación y sistematización, garantizando su adecuada organización y trazabilidad. Posteriormente, son incorporados de manera formal en la presente acta como parte integral de los acuerdos y compromisos asumidos por las autoridades en el marco de la presente deliberación pública serán incorporados dentro de su plan de trabajo institucional, el cual contendrá un conjunto de actividades, acciones y estrategias alineadas a sus atribuciones legales, en particular aquellas establecidas en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), relativas a la función de fiscalización, legislación, participación en la toma de decisiones y representación ciudadana.

Dicho plan de trabajo será estructurado con un enfoque técnico y programático, definiendo objetivos claros, metas verificables, responsables, cronograma de ejecución y mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar su cumplimiento efectivo. Su implementación se desarrollará en el periodo comprendido entre los meses de mayo y diciembre del año 2026, en coherencia con la planificación institucional vigente y los lineamientos de desarrollo parroquial.

Asimismo, se asegura que estos acuerdos y compromisos serán considerados de manera formal dentro de los procesos institucionales, articulándose con los instrumentos de planificación, gestión y control, y serán objeto de seguimiento periódico por parte de las autoridades y la ciudadanía, fortaleciendo así los

y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 5,** numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

**Art. 11.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

**Art. 12.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

**ACTA N° 02-2025**  
**ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA Y ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA**  
**RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2025**

En la Parroquia Casacay, a los dos días del mes de mayo del año 2026, siendo las 17h00, se instala formalmente la Asamblea Ciudadana de Deliberación Pública correspondiente al proceso de Rendición de Cuentas del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, convocada por los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Casacay: **Lidia Mercedes Arias Torres, Miguel Ángel Armijos Herrera, Susy Cecibel Solano Rubio , Ronny Xavier Heras Barzallo.**

El evento cuenta con la participación activa de presidentes de ciudadelas, representantes de distintos sectores, líderes comunitarios y ciudadanía en general de la parroquia rural, quienes acuden en ejercicio de su derecho a la participación ciudadana y control social, con el propósito de conocer, analizar y deliberar sobre la gestión desarrollada por las autoridades durante el periodo fiscal 2025.

La moderación del evento se encuentra a cargo de la Soc. Lenny Ramón Renda, quien da la bienvenida a los asistentes, resalta la importancia del proceso de rendición de cuentas como un mecanismo de transparencia, corresponsabilidad y fortalecimiento democrático, y procede a presentar el orden del día establecido para el desarrollo de la jornada.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Entonación del Himno Nacional del Ecuador.
2. Constatación del quórum.
3. Designación de los representantes de la ciudadanía.
4. Apertura de la Asamblea Ciudadana de Deliberación Pública por la vocal **Lidia Mercedes Arias Torres.**
5. Deliberación pública.
6. Lectura de aportes ciudadanos.
7. Firma de acuerdos y compromisos.
8. Clausura.

#### **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

##### **PRIMERO: Entonación del Himno Nacional del Ecuador**

Se entona el Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los asistentes, en un acto de civismo que da inicio formal a la jornada.